

 <p>Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	<p align="center"><b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b></p>	<b>AUTO</b>
		<b>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</b>
		<b>Fecha: Julio 23 de 2020</b>

**AUTO DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**ORIGEN:** Hallazgo 012/2019  
**REFERENCIA:** PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
**IMPLICADO:** EDGARDO DE JESUS PEREZ DIAZ y Otros  
**ENTIDAD AFECTADA:** ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIENAGA MAGDALENA  
**RADICADO. 883**

**I. COMPETENCIA**

El suscrito Contralor Auxiliar para las Investigaciones de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, con fundamentos en las facultades otorgadas por los artículos 267 numeral 7 y 268 de la Constitución Política, en la Ley 610 de 2000 mediante la cual se establece el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal, la ley 1474 del 2011 y la delegación hecha por el señor Contralor de este Departamento a través de la Resolución No. 156 del 22 de Junio 2017, profiere Auto de Apertura, dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 883, basado en los siguientes:

**II. FUNDAMENTOS DE HECHO**

Aplicado el control especial en las dependencias administrativas de la en **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIENAGA MAGDALENA**, funcionarios de la Oficina de Control Fiscal de éste Organismo constataron y remitieron a esta dependencia, un (1) hallazgo con No. 012 de 2019, por presuntas irregularidades como:

Se celebró el Convenio No. 015-2017 con la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Frío (ASORIOFRIO) por valor de \$159.132.744,00 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos y recursos para limpieza y retiro de materiales sólidos y sensibilización de los canales Mar de Plata, Simón Bolívar, Costa Verde, Maracaibo y conformación de borda de la quebrada de la Aguja en el municipio de Ciénaga, Magdalena".

La Alcaldía municipal de Ciénaga pagó de más a ASORIOFRIO la suma de \$11.089.553,00 con ocasión de la ejecución del Convenio No. 015-2017 celebrado con la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Yeider Manjarres Jiménez	Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
 Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744  
*"Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente"*

 <p>Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>AUTO</b>
		<b>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</b>
		<b>Fecha: Julio 23 de 2020</b>

Escala del Río Frío (ASORIOFRIO) cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos y recursos para limpieza y retiro de materiales sólidos y sensibilización de los canales Mar de Plata, Simón Bolívar, Costa Verde, Maracaibo y conformación de borda de la quebrada de la Aguja en el municipio de Ciénaga, Magdalena”.

**Cuando ocurrió:**

El 26 de Julio de 2017 la Alcaldía de Ciénaga expidió el comprobante de egreso No. V17002319 por valor de \$147,076,296.00 a favor de ASORIOFRIO como pago de sus aportes al convenio una vez presentada el acta final de ejecución de obras.

**Donde ocurrió:**

En la Alcaldía municipal de ciénaga, magdalena.

**Cómo ocurrió:**

El 17 de mayo de 2017 se celebró el convenio No. 015 por un valor total de \$159.132.744,00 sustentado con el presupuesto de obra inmerso en la minuta del convenio y, comprometiéndose los intervinientes con los aportes establecidos de la siguiente manera:

Aporte de la Alcaldía municipal de Ciénaga (92,46%):	\$147.133.000,00
Aportes de la Asociación ASORIOFRIO (7,54%):	\$ 11.999.744,00
Valor total del Convenio (100%):	\$159.132.744,00

Una vez ejecutados los trabajos y presentada el acta final detallada por actividades y cantidades de obra, con algunas modificaciones de mayores y menores cantidades de obra, el valor de los trabajos ejecutados se redujo al valor de \$147.133.000,00 equivalente al valor de los aportes de la Alcaldía Municipal de Ciénaga, lo cual permite deducir que no se utilizaron los recursos correspondientes a los aportes de ASORIOFRIO. De esta manera, si los trabajos solo costaron \$147.133.000,00 (100%) la alcaldía de Ciénaga solo tenía que girar como aporte el equivalente al 94,46% del costo real de las obras (\$135.986.743,00) y ASORIOFRIO está obligado a aportar el equivalente al 7,54% (11.089.553,00).

La situación real de los aportes para el convenio es la siguiente:

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Yeider Manjarres Jiménez	Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744  
*“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”*

 <p>Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>AUTO</b>
		<b>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</b>
		<b>Fecha: Julio 23 de 2020</b>

Aporte de la Alcaldía municipal de Ciénaga (92,46%): \$135.986.743,00

Aportes de la Asociación ASORIOFRIO (7,54%): \$ 11.089.553,00

Siendo que la Alcaldía de Ciénaga giró a la asociación ASORIOFRIO la suma de \$147.076.296,00 se ha generado presuntamente un detrimento patrimonial (por pérdida de recursos, Art. 6 Ley 610 del 2000) al municipio de Ciénaga por valor de \$11.089.553,00 que es la suma que debía aportar ASORIOFRIO y fue girada de más por la Alcaldía Municipal de Ciénaga; **configurándose un presunto hallazgo administrativo con incidencia Fiscal por valor de \$11.089.553,00.**

**SOPORTES DEL HALLAZGO**

- Traslado del hallazgo (fl 1-10)
- Un CD

Descripción del documento	No. de Folios
<b>1-Carpeta: FORMATO TRASLADO DE HALLAZGO:</b> Oficio de traslado de Hallazgo No. 11; Formato de traslado de hallazgo No. 11; Aparte del informe Técnico de auditoría a la Alcaldía de Ciénaga; Informe Técnico definitivo de Auditoría a la Alcaldía de Ciénaga y cuadro del hallazgo No. 11	98 folios
<b>2-Carpeta: DOCUMENTOS DEL CONVENIO No. 015-2017:</b> Convenio; CDP Y RP; Presupuesto y Proyecto; Acta final; Informes de Supervisión; Órdenes de pago Y RUT.	239 folios
<b>3-Carpeta: DOCUMENTOS DE EDGARDO PEREZ:</b> Acta de posesión; Cédula; Declaración de Bienes y Rentas y Hoja de vida.	16 folios
<b>4-Carpeta: DOCUMENTOS DE ANA LOURDES CERVANTES</b> Hoja de Vida	8 folios
<b>5-Carpeta: Plan de Cargos y certificación de Menor Cuantía:</b> Certificación de Menor Cuantía y Plan de Cargos y asignaciones civiles.	4 folios
<b>6-Carpeta: DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA:</b> RUT	1 folios
<b>7-TABLA DE CONTENIDO</b>	1 folios
<b>Total Folios</b>	<b>367 folios</b>

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Yeider Manjarres Jiménez	Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744  
*“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”*

 <p><b>CGM</b> Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>AUTO</b>
		<b>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</b>
		<b>Fecha: Julio 23 de 2020</b>

### III-. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El proceso ordinario de responsabilidad fiscal se encuentra regulado en la Ley 610 de 2000 y según los artículos 1° a 4°, contiene un conjunto de actuaciones administrativas garantes del debido proceso adelantadas por las Contralorías, para establecer la responsabilidad culposa o dolosa de los servidores públicos y de los particulares cuando cumplan funciones fiscales. Lo anterior, con la finalidad de obtener el resarcimiento al patrimonio público, mediante el llamado a los gestores fiscales a responder patrimonialmente por el mal manejo de los dineros o bienes públicos a su cargo.

Como fue expuesto, la responsabilidad fiscal recae sobre los servidores públicos y particulares que ejerzan la función pública fiscal cuando actúan de manera dolosa o culposa en el manejo o administración de los recursos públicos y causan un daño patrimonial al Estado (artículo 1° Ley 610 de 2000).

Las etapas del proceso de responsabilidad fiscal según lo ordenado por la Ley 610 de 2000, corresponde a i) la indagación preliminar, ii) la apertura del proceso de responsabilidad fiscal o archivo por antecedente, iii) la imputación de responsabilidad fiscal y traslado o auto de archivo iv) decreto y práctica de pruebas y v) fallo con o sin responsabilidad fiscal.

El artículo 40 de la Ley 610 de 2000 dispone sobre la apertura del proceso de responsabilidad fiscal lo siguiente:

**“ARTICULO 40. APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal.

*En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno...”*

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Yeider Manjarres Jiménez	Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744  
*“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”*

 <p>Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	<p><b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b></p>	<b>AUTO</b>
		<b>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</b>
		<b>Fecha: Julio 23 de 2020</b>

Seguidamente el artículo 41 de la misma normatividad, consagra:

**“ARTICULO 41. REQUISITOS DEL AUTO DE APERTURA.** El auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal deberá contener lo siguiente:

1. Competencia del funcionario de conocimiento.
2. Fundamentos de hecho.
3. Fundamentos de derecho.
4. Identificación de la entidad estatal afectada y de los presuntos responsables fiscales.
5. Determinación del daño patrimonial al Estado y estimación de su cuantía.
6. Decreto de las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes.
7. Decreto de las medidas cautelares a que hubiere lugar, las cuales deberán hacerse efectivas antes de la notificación del auto de apertura a los presuntos responsables.
8. Solicitud a la entidad donde el servidor público esté o haya estado vinculado, para que ésta informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y su última dirección conocida o registrada; e igualmente para enterarla del inicio de las diligencias fiscales.
9. Orden de notificar a los presuntos responsables esta decisión”.

Además el artículo 44 de la ley 610 del 2000 señala lo siguiente:

*“Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.*

*La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella”.*

Visto lo anterior, se tiene que para dictar auto de apertura de responsabilidad fiscal, debe encontrarse demostrado: i) la existencia de un daño patrimonial causado al Estado debidamente cuantificado y ii) serios indicios acerca de los presuntos autores del mismo.

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Yeider Manjarres Jiménez	Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
 Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744  
*“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”*

 <p>Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>AUTO</b>
		<b>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</b>
		<b>Fecha: Julio 23 de 2020</b>

Además la decisión debe basarse en una argumentación objetiva que contenga además de la competencia del funcionario de conocimiento y de los fundamentos de hecho y derecho: i) la identificación de la entidad estatal y de los sujetos presuntos responsables, ii) la determinación del daño al Estado debidamente cuantificado, iii) el decreto de las pruebas conducentes y pertinentes, iv) el decreto de medidas cautelares, v) la solicitud a la entidad donde el servidor público esté o haya estado vinculado, para que ésta informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y su última dirección conocida o registrada; e igualmente para enterarla del inicio de las diligencias fiscales y vi) la orden de notificar a los presuntos responsables la decisión.

A la luz del material probatorio con relación al caso sub examine, en especial el Informe de auditoría realizado por la Contraloría General del Departamento del Magdalena se tiene que: La Alcaldía de Ciénaga giró a la asociación ASORIOFRIO la suma de \$147.076.296,00 se ha generado presuntamente un detrimento patrimonial al municipio de Ciénaga por valor de \$11.089.553,00 que es la suma que debía aportar ASORIOFRIO y fue girada de más por la Alcaldía Municipal de Ciénaga; **configurándose un presunto hallazgo administrativo con incidencia Fiscal por valor de \$11.089.553,00.** (fl. 1-10).

Así las cosas, y con el aporte probatorio que se ha ascendido a ésta Contraloría Auxiliar para las Investigaciones tenemos que concluir de manera, clara y categórica que se debe proferir Auto de Apertura de Investigación Fiscal dentro del presente proceso.

Se hace necesario manifestar, y esto se incluirá en la parte in fine de esta decisión que contra este auto no procede recurso alguno, teniendo como imperativo categórico incluir en el texto de las comunicaciones esta precisión, de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 47 y 48 del Código Contencioso Administrativo.

#### **IV-. IDENTIFICACIÓN DEL AFECTADO Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES**

Con la presunta irregularidad fiscal, se afectaron los recursos públicos destinados para la Alcaldía Municipal de Ciénaga Magdalena por lo cual se debe proceder a

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Yeider Manjarres Jiménez	Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744  
*“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”*

 <p>Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	<p align="center"><b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b></p>	<b>AUTO</b>
		<b>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</b>
		<b>Fecha: Julio 23 de 2020</b>

realizar la apertura del presente proceso pues la normativa nos impone tal obligación.

Por las precedentes afirmaciones podemos definir, a partir del Informe que dio origen a la presente actuación y de las demás pruebas arrimadas, que la personas que debe vincularse a esta Investigación Fiscal es el señor:

- **EDGARDO DE JESUS PEREZ DIAZ** identificado con C.C. No. 12.634.097 en calidad de Alcalde Municipal de Ciénaga Magdalena.
- **ANA LOURDES CERVANTES ESCROCIA**, Identificada con C.C. No 39.003.280 en calidad de secretaria de Infraestructura y Desarrollo económico y sostenible (supervisora)
- **MARIA ELENA MENDOZA DE AVILA**, identificada con cedula de ciudadanía No 36.723.826 en calidad de representante legal y/o contratista de **ASORIOFRIO** con nit 880.250.632-9

#### **V-. DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO y ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA.**

El daño patrimonial al Estado se estima inicialmente en la suma de **ONCE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 11.089.553.00)** sugerido por el funcionario auditor, como consecuencia del daño patrimonial al Estado.

#### **VI-. DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES.**

Actualmente, no están determinados los bienes de los presuntos responsables fiscales. Por esta razón se hace improcedente el decreto de medidas cautelares.

#### **VII. REQUERIMIENTO Y COMUNICACIÓN A LA ENTIDAD AFECTADA**

Por disposición del artículo 41 de la Ley 610 de 2000, se requerirá a la Alcaldía Municipal de Ciénaga (Magdalena) para que informe sobre el salario devengado

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Yeider Manjarres Jiménez	Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744  
*“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”*

 <p><b>CGM</b> Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	<p align="center"><b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b></p>	<b>AUTO</b>
		<b>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</b>
		<b>Fecha: Julio 23 de 2020</b>

para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y la última dirección conocida o registrada de los señores

- **EDGARDO DE JESUS PEREZ DIAZ** identificado con C.C. No. 12.634.097 en calidad de Alcalde Municipal de Ciénaga Magdalena.
- **ANA LOURDES CERVANTES ESCROCIA**, Identificada con C.C. No 39.003.280 en calidad de secretaria de Infraestructura y Desarrollo económico y sostenible (supervisora)
- **MARIA ELENA MENDOZA DE AVILA**, identificada con cedula de ciudadanía No 36.723.826 en calidad de representante legal y/o contratista de **ASORIOFRIO** con nit 880.250.632-9

Así mismo en cumplimiento de la citada norma se oficiará a la Alcaldía para enterarla del inicio de las diligencias fiscales.

#### VIII. VINCULACIÓN DEL GARANTE

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, el cual establece:

*“VINCULACION DEL GARANTE. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.*

Así las cosas, este despacho se abstiene de vincular garante toda vez que durante la investigación no fue apartada al proceso póliza como se observa a folio 8 del expediente.

De lo anterior, este despacho solicitara nuevamente a la entidad póliza de manejo de la Alcaldía Municipal de Ciénaga Magdalena.

Por lo anteriormente expuesto, esta Contraloría Auxiliar para las Investigaciones,

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Yeider Manjarres Jiménez	Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744  
*“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”*

 <p><i>Contraloría General del Departamento del Magdalena</i></p>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>AUTO</b>
		<b>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</b>
		<b>Fecha: Julio 23 de 2020</b>

### IX. RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Avocar el conocimiento y apertura Proceso de Responsabilidad Fiscal No 883 adelantado en la Alcaldía Municipal de El Ciénaga (Magdalena) en contra del señor **EDGARDO DE JESUS PEREZ DIAZ** en calidad de Alcalde Municipal de Ciénaga Magdalena, **ANA LOURDES CERVANTES ESCROCIA**, en calidad de secretaria de Infraestructura y Desarrollo económico y sostenible (supervisora) **MARIA ELENA MENDOZA DE AVILA**, en calidad de representante legal y/o contratista de **ASORIOFRIO** con nit 880.250.632-9, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Vincular formalmente en calidad de presunto responsable al señor:

- **EDGARDO DE JESUS PEREZ DIAZ** identificado con C.C. No. 12.634.097 en calidad de Alcalde Municipal de Ciénaga Magdalena.
- **ANA LOURDES CERVANTES ESCROCIA**, Identificada con C.C. No 39.003.280 en calidad de secretaria de Infraestructura y Desarrollo económico y sostenible (supervisora)
- **MARIA ELENA MENDOZA DE AVILA**, identificada con cedula de ciudadanía No 36.723.826 en calidad de representante legal y/o contratista de **ASORIOFRIO** con nit 880.250.632-9

**ARTÍCULO TERCERO:** Requerir a la Alcaldía Municipal de Ciénaga Magdalena para que informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y la última dirección conocida o registrada de del señor Edgardo De Jesús Pérez Díaz, Ana Lourdes Cervantes Escorcía, así mismo la póliza de manejo de la Alcaldía Municipal de Ciénaga Magdalena y la póliza de manejo de la Alcaldía Municipal de Ciénaga Magdalena vigencia 2017.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la Alcaldía Municipal de Ciénaga Magdalena para enterarla del inicio de las diligencias fiscales.

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Yeider Manjarres Jiménez	Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744  
*“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”*

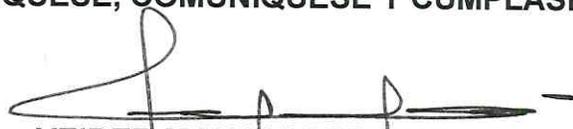
 <p><b>CGM</b> <i>Contraloría General del Departamento del Magdalena</i></p>	<p align="center"><b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b></p>	<b>AUTO</b>
		<b>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</b>
		<b>Fecha: Julio 23 de 2020</b>

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente la presente providencia a los presuntos responsables fiscales, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 del 2011 y por remisión normativa al artículo 69 y S.S. de la ley 1437 del, haciéndoles saber que contra este Auto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez notificado al presunto responsable fiscal fíjese fecha y hora para efectos de escucharlos en versión libre y espontánea.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Incorporar y tener como prueba los soportes que sustentan el hallazgo, practíquense las ordenadas en el presente auto, así como las demás pruebas que el Contralor Auxiliar para las Investigaciones considere conducentes, pertinentes y útiles para el desarrollo de la investigación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**YEIDER MANJARRES JIMENEZ**  
 Contralor Auxiliar para las Investigaciones

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Yeider Manjarres Jiménez	Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
 Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744  
*“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”*